



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL
Nº 00000088-2018/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes;

06 ABR 2018

VISTO:

La solicitud de Nulidad de Oficio de la "SUBASTA INVERSA ELECTRONICA Nº 001-2018/GRT-CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA) PARA LA ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA AYUDA HUMANITARIA", Informe Nº 001-2018/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-SIE.001/2018-OEC, de fecha 04 de Abril de 2018; Informe Nº 228-2018/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 04 de Abril de 2018; Resolución Nº 015-2018-OSCE/PRE, de fecha 16 de Marzo del 2018, y;

CONSIDERANDO:

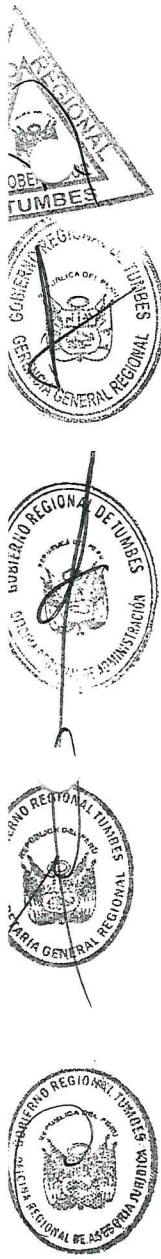
Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa, teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, comparativas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para la contribución del desarrollo integral y sostenible de la región, sus normas y disposiciones se rige por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad, y simplificación administrativa.

Que, con fecha 21 de marzo del año en curso, se realizó la convocatoria al Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica Nº 001-2018/GRT.OEC-1 (Primera Convocatoria) ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA AYUDA HUMANITARIA", a través del SEACE de conformidad a lo establecido por la normativa vigente en materia de contrataciones, por un valor referencial de S/ 500,000.00 Soles; tal como se puede apreciar en la ficha SEACE adjunta.

Que, según lo dispuesto en el calendario del procedimiento de selección el Registro de participantes es del 22 de marzo al 04 de Abril 2018.

Que con RESOLUCION Nº 15-2018-OSCE/PRE del 16 de Marzo del 2018, se ha efectuado la modificación de las bases estandarizadas; y al encontrarse aprobadas ya las bases del procedimiento de selección en mención; y por haber realizado la convocatoria con una versión anterior es que hace necesario solicitar la nulidad de oficio del presente procedimiento.





"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL
Nº 00000038-2018/GOB.REG.TUMBES-GR
Tumbes;

06 ABR 2018

Que, cabe precisar que las Bases y Solicitud de Expresión de Interés Estándar son el documento normativo para la realización de un procedimiento de selección de acuerdo a lo establecido en la Directiva Nº 001-2017-OSCE/CD.

Que en virtud de lo observado por el Órgano Encargado de las Contrataciones se hace necesario adoptar las medidas correctivas administrativas de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado Nº 30225 en su Art. 44 Declaratoria de Nulidad Inciso 44.2 "El titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato".

Que, en ese contexto, de lo expuesto precedentemente el Órgano Encargado de las Contrataciones solicita se **DECLARE DE OFICIO LA NULIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y RETROTRAERLO A LA ETAPA DE CONVOCATORIA**, a efectos de corregir el vicio administrativo incurrido.

Que, la Ley de Contrataciones Del Estado Nº 30225 - Art. 44º Declaratoria de Nulidad, Inciso 44.2 El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior"; 44.1 Cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída obre el recurso de apelación.

Que, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, mediante el INFORME Nº 228-2018/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORAJ, OPINA que estando a lo informado por el Órgano Encargado de las Contrataciones, es de OPINION, se declare de oficio la nulidad del procedimiento de selección **Subasta Inversa Electrónica Nº 001-2018/GRT-OEC-1-ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA AYUDA HUMANITARIA**, DEBIENDOSE retrotraer el proceso a la etapa de Convocatoria; con la finalidad de realizar una correcta convocatoria de acuerdo a los documentación vigente; teniéndose en consideración la normativa expuesta, a efectos de no incurrir en contravención a la Ley 30225 y al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 350-2015-EF y modificada con D.S. Nº 056-2017-EF.

Que, en virtud de lo observado por el Órgano de Contrataciones, se hace necesario adoptar las medidas correctivas administrativas de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado Nº 30225 en su Art. 44 Declaratoria de Nulidad Inciso 44.2 "El titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección,



Copia fiel del Original

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL
Nº 00000088-2018/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes; 06 ABR 2018

por las mismas causales previstas en el párrafo anterior solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato".

Estando a lo informado; y contando con la visación de la Gerencia General Regional, Secretaría General Regional, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; modificado por la Ley Nº 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA Nº 001-2018/GRT-CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA) PARA LA ADQUISICION DE LIMENTOS PARA AYUDA HUMANITARIA", a efectos de no incurrir en contravención a la Ley 30225 y al reglamento de la ley de contrataciones del estado, aprobada mediante D.S. 350-2015-EF y modificada con D.S. 056-2017-EF, debiendo retrotraerse a la etapa de CONVOCATORIA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina Regional de Regional de Administración NOTIFICAR, la presente Resolución, en el SEACE y las oficinas competentes del Gobierno del Gobierno Regional de Tumbes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Arq. Ricardo I. Flores Dioses
GOBERNADOR

